

# PESQUISA SOBRE MARGINALIDAD, ENFOQUE CRIMINOLÓGICO CRÍTICO Y SEGURIDAD COLECTIVA

## PESQUISA SOBRE MARGINALIDADE, ABORDAGEM CRIMINOLÓGICA CRÍTICA E SEGURANÇA COLETIVA

LUIS MARIA DESIMONI<sup>1</sup>

*Em termos gerais entendia-se violada a garantia sempre que as formas de procedimento impedissem o direito de defesa (GRINOVER, 1973, p. 39).*

### RESUMEN

En todo el mundo, en especial en Argentina, se observa un evidente avance de la marginalidad social. Dado este hecho, esta revisión bibliográfica tiene por objetivo presentar los resultados de una investigación cualitativa, basada en un análisis de la obra de algunos autores como Garofalo, Pavarini, Lombroso, entre otros. Los resultados muestran que en la actualidad estamos visualizando la aparición de seres marginales violentos que delinquen a edades muy tempranas. Así que se hizo una investigación sobre la marginalidad y su influencia en el aumento de las estadísticas delictivas, el cambio del perfil delincuen- cial y la dificultad de lograr controlar ese fenómeno con el estricto respeto de derechos humanos y garantías.

**Palabras claves:** criminología crítica; seguridad colectiva; marginalidad social.

### RESUMO

Em todo o mundo, especialmente na Argentina, observa-se um avanço na marginalidade social. Diante deste fato, esta revisão bibliográfica tem como objetivo apresentar os resultados de uma investigação qualitativa, baseada em uma análise da obra de alguns autores como Garofalo, Pavarini, Lombroso, entre outros. Os resultados mostram que estamos atualmente vendo o aparecimento de seres marginais violentos cada vez mais jovens. Assim, foi realizada uma pesquisa sobre a marginalidade e sua influência no aumento das estatísticas criminais, as mudanças no perfil da criminalidade e a dificuldade de conseguir controlar esse fenômeno com respeito rigoroso aos direitos humanos e garantias.

**Palavras chaves:** criminologia crítica; segurança coletiva; marginalidade social.

### 1 INTRODUCCIÓN

Investigar es buscar los antecedentes científicos e históricos de un tema y proceder a un análisis de los mismos con la finalidad de saber si estos datos, no han perdido vigencia con el paso del tiempo, al mismo tiempo que se repasa el estado del arte en un tema determinado.

El tema que habremos de pesquisar en este artículo frente a un evidente avance de la marginalidad social, es su incidencia en la seguridad colectiva, las causas de la marginalidad y su influencia en el aumento de las estadísticas delictivas, el cambio del perfil delincuen- cial y la dificultad de lograr controlar ese

<sup>1</sup> Graduado em Direito. Diretor do International Master of Science Criminologia e Forense da Universidade de Ciências Empresariais e Sociais (UCES). E-mail: luisdesimoni@yahoo.com.ar, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1022-457X>

fenómeno con el estricto respeto de derechos humanos y garantías, que si bien son necesarias en ocasiones devienen de facto lamentablemente inaplicables.

Ya apreciará el lector la complejidad del tema por las aristas que se entrecruzan, sin perjuicio que a todo ello no estará ajena la relatividad de la política con su mezcla de intereses e ideologías tal como lo expresamos en nuestro último ensayo Dignidad Humana (DESIMONI, 2020).

Hemos colocado los copetes de dos juristas eminentes, porque en su conceptualización se presenta evidente la colisión entre la defensa irrestricta por una parte de las garantías y libertades individuales y en contraposición la necesidad de un férreo orden social.

Estamos conscientes de que lo que expresamos tiene mala prensa.

No obstante ello, concordemos que el avance de la ciencia produce la obsolescencia de conocimientos que en algún tiempo pretérito se tuvieron por ciertos e indiscutibles. Algo así entendemos que ha ocurrido con el concepto del “*hombre delincuente*” que más allá de lo crítico del etiquetado Lombrosiano, que dicha denominación conlleva, es dable advertir un profundo cambio de dichos sujetos en cuanto a su perfil y accionar actual tal como lo expresamos en muchos trabajos.

## **2 EL DELITO Y LA DELINCUENCIA**

Partamos como punto de partida de un estudio del Tratado de Garófalo, traducción al español de Luigi Carelli, a efectos de conocer qué puntos de contacto y divergencia encontramos entre aquella obra y este artículo en el cual al marginal violento lo denominamos con imprecisión retórica también como “marginal violento o nuevo hombre delincuente”.

Volviendo al referido autor clásico podemos advertir que nos transmitía en partes del capítulo titulado: “El problema penal en su aspecto psicológico y social” lo siguiente: “Los jurisconsultos nos dan la noción del delito, las leyes positivas distinguen las diferentes formas de delitos e imponen su represión” (GARÓFALO, 1891) ¿Pero es el delito una creación política, o tiene una base natural y sociológica? Y esta pregunta no es un tema menor.

Corresponde indudablemente a Garofalo el mérito de haber dado a esta cuestión la importancia de examinarla extensamente. En cuanto a mí, me limito a indicar los argumentos a los que voy a referirme en estas líneas, tema totalmente vigente habida cuenta el actual esfuerzo intelectual llevado a cabo por los pensadores abolicionistas y minimalistas del derecho penal para concretar su deslegitimación.

Esto sucede porque lo interpretan como una creación política, y no como un fenómeno natural nocivo, repasemos esta afirmación.

El delito aparece en la vida social como la forma de conducta de una clase más o menos extensa de individuos, contraria por completo a las reglas de conducta que observan en su vida los ciudadanos honrados, y se lo define únicamente como una contraposición al derecho, pero no se conoce su naturaleza íntima, y se desconoce u olvida la criminalidad, ya sea en su aspecto social, fisiológico e individual (GAROFALO, 1891, n. p.).

Consecuentemente los partidarios de la escuela jurídica olvidan por completo la figura del delincuente, para ellos el delito es una acción aislada del individuo, independiente en absoluto de otros hechos del mismo género cometidos por otros individuos; así que mientras admiten en los códigos y en los libros figuras especiales de delitos, por ejemplo, el homicidio y el robo o el hurto, niegan que exista ningún nexo sociológico entre los distintos individuos que matan o que atentan contra la propiedad; considerando al delito como un hecho particular de un individuo, que nace de una determinación especial suya, obedece a una violación voluntaria de su libre albedrío que lo hace responsable y punible, justamente por ser una determinación libremente adoptada.

Va de suyo que dicha postura se bien se ve obligada a admitir la importancia de ciertas observaciones relativas al fenómeno de la delincuencia, las considera al mismo tiempo como accesorias y accidentales y capaces solamente de producir alguna modificación en la aplicación de la teoría que pretende deducir de los principios abstractos.

No puede considerarse el delito ni como una acción aislada del individuo, ni como un acto particular de volición del culpable. La forma endémica de algunos delitos y su propagación rápida en ciertas condiciones especiales de lugar y de tiempo son hechos indiscutibles que demuestran que el delito es un verdadero fenómeno social.

Será por ello necesario determinar, como lo ha hecho Garofalo, la significación de las palabras delito y delincuencia, y si bajo el nombre de delito quiere comprenderse toda acción reconocida como punible por las leyes presentes o pasadas, y bajo el nombre de delincuente todo individuo que comete una de estas acciones, ciertamente el error será inevitable.

Diferente sería tratar de indagar el origen histórico de la delincuencia desde sus formas rudimentarias, en las que aparece entre los pueblos bárbaros, o aun en esas formas análogas en las cuales se observa en los órdenes inferiores de la naturaleza, hasta la fisionomía tan marcada que adopta entre los pueblos civilizados como antítesis de la conducta de los ciudadanos honrados.

A nivel natural, debido al carácter predador de ciertos animales el que unas criaturas eliminan a las otras o deterioren su medio natural en pro de su subsistencia podrá parecernos desagradable y hasta antipático, pero nunca injusto como ocurre en el reino de lo humano.

Mastronardi siguiendo a Freud expresa que en los seres humanos al igual que en los vertebrados superiores, la diferencia radica en el temperamento, violento o apacible, explicándolo con el comportamiento de su teoría sobre el "due cucciole" -dos cachorros- que en ocasiones se visualizan totalmente opuestos pese a ser nacidos de una misma hembra (PALERMO,2005).

No es este el momento de intentar discutir cuales son las acciones que en cualquier sociedad civilizada deben considerarse como delitos, aunque su criterio distintivo puede resumirse en que ofendan ciertos sentimientos morales que posee toda una sociedad, lo cual fue expresado con originalidad también por Garofalo sosteniendo que esos sentimientos podrían reducirse a dos; el de piedad y el de probidad.

Por nuestra parte nos permitimos agregar a lo sostenido por el célebre autor referido que esos sentimientos no son los únicos, no se mantienen intactos en el tiempo y en el espacio, y como ejemplo recordemos que para los espartanos era una obligación ejecutar al padre valetudinario, como a las personas que naciesen con deficiencias físicas, en tanto que hoy en día en los códigos del mundo occidental dichas figuras son homicidios calificados.

### **3 UNA MIRADA ANTROPOLÓGICA**

En realidad, no existe incertidumbre alguna sobre la existencia de una relación entre el cerebro, la psique y el carácter, esta relación se adivinaba por intuición y hoy se podría demostrar en base a una serie de hipótesis que el lector puede recorrer en trabajos de antropología social y psicología, y la incertidumbre restaría solamente en determinar cuál podría ser la exacta relación “cuerpo-mente” (EVANS PRITCHARD, 2014).

Dicho de otro modo ¿en qué forma podría la antropología demostrar la razón de la relación entre determinada tendencia o instinto y una estructura anatómica particular, cuando la ciencia no ha descubierto el principio de la vida, cuando no ha conseguido animar los organismos ni detener la vida que se apaga? Con esto expresamos que si bien reconocemos que lo antropológico tiene relatividad no es por ello menos atendible y probable, aunque no exacta o con precisión matemática.

La consecuencia que llega es una deducción legítima de aquella premisa y los legisladores y los hombres de ciencia pueden hacer una obra provechosa haciendo desaparecer las causas que favorecen el atavismo moral y reforzando otras que son generadoras de nuevas capas morales y adventicias del carácter.

### **4 VISIÓN DESDE LA CRIMINOLOGIA CRÍTICA**

Pavarini (1999) alertaba sobre un horizonte de peligro en las sociedades en general y que ello aumentaba la violencia, conduciendo al aumento del poder punitivo. Sostenía además que esa represión excesiva fue dictada por razones objetivas cuando los niveles cuantitativos de la fuerza de trabajo expulsada del campo fueron superiores a las posibilidades efectivas de empleo como mano de obra de la manufactura reciente, y la única forma de resolver la cuestión del orden público fue la eliminación física para muchos, y la aplicación de métodos de terror para con los demás.

Sustentaba este autor la hipótesis que la consideración política respecto de las clases marginales cambio a su vez gradualmente con el desarrollo de los inicios del siglo XVII y se profundizó en el siglo XVIII, con la aparición de la manufactura, convertida luego en fábrica y por lo tanto con la siempre creciente posibilidad de transformar aquellas masas en proletariado, y es así cuando desde su punto de vista, en presencia de este gran cambio en la situación del mercado de trabajo comenzó a surgir una consideración distinta y una política diversa respecto de la marginalidad social. Asimismo presentaba una curiosa asimilación de las instituciones de la Fábrica y la Cárcel como mecanismos impuestos para la

aplicación de un orden social, con seres incluidos y otros excluidos.

Sumemos a lo expresado precedentemente a otro autor, Muñoz Conde quien evocando a Mezger, por la redacción del año 1943 de un proyecto de ley intitulado “extraños a la comunidad” que contenía la propuesta de dos derechos penales, uno para la generalidad y otro para el diferente por su tendencia antisocial (en concreto él utilizaba otros términos mas estigmatizantes para definirlos) agregando que una vez que se decidiese “la inclusión de esas personas en un derecho especial la reclusión por tiempo indefinido debería ser aplicada sin límites”.(CONDE, 2005, p. 60). A esa exclusión jurídica que proponía Mezger le seguía una física que llevaba ínsita la lógica de “exterminio” porque eran los elementos dañinos al pueblo y a la raza, y los denominaba “*aumerszung*”. Eran hombres descartables por ser inútiles por su estado psicofísico en un primer approach, y luego convertidos lisa y llanamente en enemigos de un Estado.

Estos razonamientos obedecen a pensadores de cuño marxista o anarquista como Pavarini (1999), o anarquistas como Baratta (1982), los que encuentran el problema penal como una consecuencia de las discusiones sobre la forma de regular el costo del salario, el tema del desempleo y una marginalidad que llevara a algunos seres humanos a una pobreza crónica en tanto que otros ingresarán en el aumento del índice delictivo y la inseguridad.

## 5 RETOMANDO EL DISCURSO DE LOS CLÁSICOS

Es innegable a esta altura de los tiempos que discutir válidamente si alguno de los doctrinarios o teorizadores han exagerado la importancia de sus observaciones, generalizándolas en exceso, no tendrá importancia habida cuenta que partes de esas exageraciones no podrían llevarnos a la consecuencia de negarles todo su valor ¿y tendríamos el deber científico de encerrar en sus verdaderos límites la importancia que tienen? Y esto lo afirmamos porque la ciencia contiene innumerables afirmaciones que aunque inexactas sumadas a un conjunto de conocimientos pueden conducirnos a nuevas afirmaciones [...]¿Verdad?

Concretando lo expresado abstractamente y examinando sintéticamente la teoría que autores como Lombroso (1897); Benedikt e Ferri (2004); Garofalo (1891), vemos que han formado diagnósticos con tanta originalidad acerca de la etiología del delito y de la delincuencia, que se puede hoy afirmar racionalmente dos posiciones, que consideramos plenamente justificadas porque están deducidas con rigurosa lógica de la observación de los hechos:

- a) Existen formas y casos de delincuencia que nacen de evidentes estados morbosos del organismo (locura, epilepsia, neuropatía, neurastenia en sus denominaciones antiguas) y;
- b) En muchos otros delincuentes, especialmente en los que cometen los delitos más atroces, se observa exteriormente gran número de notas degenerativas sin que ellos autoricen afirmar lisa y llanamente la existencia de una antropología criminal (GAROFALO, 1981, n. p.).

Sostenía Di Tullio (1960) que el conocimiento del organismo humano no ha llegado infelizmente a tal punto de perfección que pueda demostrar el proceso orgánico por el cual se determinan los procesos psíquicos, o qué huellas dejan

estos en el organismo, o en qué parte contribuye ese a engendrar y modificar aquellos procesos.

Lo expresado hoy en día puede ser tenuemente discutido por los estudios de las neurociencias. Lo que Lombroso (1876) hacía comparando cráneos de criminales, hoy se hacen con estudios de neuroimágenes, y el punto común es que tanto el referido en primer lugar como los actuales advierten diferencias entre los que poseen control de su conducta y los seres violentos que no lo poseen.

Resumiendo podemos afirmar que entre el cerebro y las funciones de la inteligencia y la moralidad (forma secundaria de la inteligencia) existe una relación íntima, y algo semejante ocurre con las causas que favorecen el atavismo moral y reforzando otras que son generadoras de nuevas capas morales y adventicias del carácter.

## **6 OUT SIDERS Y CRIMINOLOGÍA**

Resumiendo lo que venimos expresando en los acápites precedentes y procurando amalgamarlo, es posible advertir que la violencia antisocial responde a muchas causas, además cambiantes y que resultaría difícil enunciarlas taxativamente y con un valor universal.

Creemos que la principal causa, a nuestro juicio, es la tendencia agresiva natural del hombre como expresaba Bandura (1977), y que se activa frente a determinados impulsos naturales – de agresión o defensa – que colocan al agente dentro o fuera del orden jurídico conformado por un plexo normativo.

Esas normas requerían – como ya lo expresamos – el cumplimiento voluntario por parte del individuo o, en su defecto, forzado por las autoridades ostentadoras del poder.

Esto podría ser resumido diciendo que todo ordenamiento normativo persigue dos objetivos: el de justicia y el de seguridad.

Esto no es tan sencillo de resolver en tanto y en cuanto autores como Kessler (2010) realizan enfoques sociológicos y no meramente antropológicos, de perfiles antropomórficos o psiquiátricos, como el problema del descenso medio de la edad de los delincuentes afirmándose a menudo que uno de los indicadores del agravamiento actual de la cuestión de la seguridad surge de un estudio de victimización realizado en la ciudad de Buenos Aires.

En este estudio que refiere este pesquisador, señala que un giro producido entre 1997 y 2000, evidencia que un cincuenta por ciento de los agresores en robos con violencia se habría ubicado en la franja de los 18 a 25 años, en cuanto al grupo de infractores de 15 a 17 años, que representaban en 1997 cerca del cinco por ciento, el índice estadístico se elevó al 10 por ciento, demostrando estos guarismos que el tema de la edad se ha modificado negativamente.

Y ahora si retornamos a lo jurídico penológico, diremos que no hay verdadero derecho si la norma no tiende a la realización de la justicia; y por el otro lado, el derecho responde a la necesidad de un régimen estable, que elimine todo lo que signifique arbitrariedad o violencia.

El derecho surge, en consecuencia, como un mecanismo simbólico no sólo para servir a la Justicia, sino para controlar la inseguridad y saber cuáles son las normas vigentes que condicionan nuestra conducta y la del resto de los individuos, asegurando un grado suficiente de coacción frente a la violación de las normas, lo cual implica la necesaria condición de una ética mínima para mantener la cohesión social. Paralelamente, si ante el derecho entendido de este modo se opone una lógica anarquista basada en una desigualdad ínsita anclada en lo social el tema nos lleva a un laberinto.

Y dentro de ese laberinto que expresamos precedentemente, destruye la certeza normativa que es una de las necesidades perentorias del hombre, no obstante que bien sabemos que es una creencia y no una realidad palpable, ya que no hay medición exacta que la coacción controle las tendencias impulsivas naturales e imponga un orden artificial social.

No obstante lo expuesto tenemos la posibilidad de vivir en un régimen de orden, o por el contrario en un esquema anómico y caótico.

## **7 CONCLUSIONES**

En la actualidad estamos visualizando la aparición de seres marginales violentos que delinquen a edades muy tempranas, que no poseen contención de núcleos de personas mayores, que no ingresan en un esquema educativo, que conforman parte de subculturas, actúan narco estimulados y son utilizados por una criminalidad organizada de baja intensidad.

Esos seres humanos que en ocasiones comienzan a delinquir a una edad muy temprana (en una franja de ocho a diez años) en ocasiones son de difícil recuperación, pero paralelamente son seres humanos que están protegidos por tratados internacionales que protegen a la minoridad por una parte y superada la edad para considerarlos jóvenes adultos por los tratados de derechos humanos y aquí la gran problemática es intentar una reingeniería normativa para evitar que esa población se extienda afectando la seguridad colectiva y el derecho de los ciudadanos pacíficos que tienen el derecho a no ser víctimas de crímenes violentos.

Este es el gran desafío que tienen las sociedades de la región para que en el marco de la ley, sin duda, pero intentando reingenierías normativas que deben ser interdisciplinarias se logren protocolos realistas y posibles para ser llevados a cabo.

Sabemos por experiencia que ello no producirá resultados inmediatos y todo obedecerá a un trabajo sostenido y de aliento, pero lo que estamos seguros que no puede hacerse es mantenerse inactivos en el marco de dejar fluir, y que la naturaleza haga su ajuste.

## **REFERÊNCIAS**

- BANDURA, A. **Social Learning - Theory**. 1977
- BARATTA, A. **Sistema penale ed emarginazione sociale**. BOLOGNA: Il Mulino, 1982.
- CONDE, M. **De nuevo sobre el derecho penal del enemigo**. Buenos Aires: Hammurabi, 2005.
- DESIMONI, L. M. Dignidad Humana. Política y Criminología. **Reflexiones Interdisciplinarias**. Vision Juridica. Buenos Aires. 2020.
- DI TULLIO, B. **Principi di Criminologia Clinica e Psichiatria Forense**. Istituto di medicina socialne. Roma: Editore, 1960.
- EVANS PRITCHARD, E. E. **Antropología social**. Biblioteca Nacional de Portugal. Ediciones 70, 2014.
- FERRI, E. **Sociologia Criminal**: tomo I. Madrid: Centro Editorial de Gongora, 2004.
- GAROFALO, R. **Criminologia**. Studio sul Delitto e sulla Teoria della repressione. Seconda edizione, con un'appendice di Luigi Carelli. British Library, Historical Print Editions. 1891.
- GRINOVER, A. P. As garantias constitucionais do direito de ação. São Paulo: **Revista dos Tribunais**, 1973. p. 39.
- KESSLER, G. **Sociología del delito amateur**. Buenos Aires: Paidós. (Tramas sociales; 25), 2010.
- LOMBROSO, C. **L'uomo delinquente**. rist. anast. quinta edizione. Torino, 1897.
- PALERMO, G. B.; MASTRONARDI, V. M. **Il profilo crimonologico**. Dalla scena del crimine ai profili socio-psicologici. Milano: Giuffrè, 2005.
- PAVARINI, M. **Control y Dominacion**. México: Siglo XXI, 1999.